



No. // 2.002 // CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA
GALLEGOS S.A. IMPORDISGAL.....
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00.....
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día de hoy veintidós de Agosto
del año dos mil dos, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo
Sexto del cantón Guayaquil, comparecen: el señor, **KENYI MARLON GALLEGOS**

ANDRADE, quien declara ser de estado civil casado, de ocupación ejecutivo; **MARIA**
GEORGINA ARTEAGA VERA, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación
ejecutiva; Los comparecientes ~~son~~ de nacionalidad ecuatoriana, ~~mayores~~ de edad, con
domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
hicieron entrega de la minuta que es del texto siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de constitución de
compañía anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los
señores: **KENYI MARLON GALLEGOS ANDRADE**, casado, de ocupación ejecutivo;
MARIA GEORGINA ARTEAGA VERA, soltera; Ejecutiva.- Todos de nacionalidad
ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DEL**
CONTRATO.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra
voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto
unimos nuestros capitales para emprender en diversas operaciones comerciales, a fin
de participar en las utilidades que resultaren de las mismas. **TERCERA: La sociedad**
en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y por
los siguientes estatutos sociales. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA

Impordisgal S.A.



1 DENOMINADA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GALLEGOS S.A.
2 IMPORDISGAL.. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- Con el nombre de
3 IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GALLEGOS S.A. IMPORDISGAL.. se
4 constituye una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal
5 en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o establecimientos en cualquier
6 lugar de la República o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La
7 Compañía tendrá por objeto, la Importación de Repuestos para la reparación y
8 ensamblaje de vehículos y a la compra y venta de los mismos. Se dedicará a la
9 prestación de servicio técnico para la reparación y mantenimiento de vehículos. Se
10 dedicará a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de
11 origen hidrocarbúrico para el consumo industrial y automotriz, así como a la
12 producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico; a la venta de
13 muebles y suministros de oficina; a la construcción y mantenimiento de canales para
14 redes telefónicas; instalaciones de redes telefónicas, aéreas o subterráneas, instalación
15 y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones
16 telefónicas, importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y
17 materiales para la telefonía digital, convencional y celular, podrá. Así mismo participar
18 en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con el objeto social,
19 pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan
20 igual o similar objeto social. Podrá dedicarse también a la comercialización,
21 preparación, exportación e importación de todo tipo de productos de libre importación,
22 tanto para uso humano como para uso animal, de productos pecuarios,
23 agroindustrializados, ropa confeccionada y telas; a la captura, industrialización,
24 comercialización y exportación de productos agropecuarios y del mar, ríos y lagos, la
25 instalación de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, la construcción de
26 plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o
27 animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá
28 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario X V I del Cantón
 Guayaquil

1 industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
 2 comercialización de productos del mar, de los ríos, agropecuarios, textiles, cerámicas y
 3 químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive
 4 las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, la venta o
 5 comercialización inmobiliaria de terceros; a la construcción y mantenimiento de todas
 6 clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas
 7 industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
 8 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la
 9 construcción de todas clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
 10 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás; fabricación y
 11 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y
 12 comercialización del agua selección y evaluación de personal, servicio de computación y
 13 procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos,
 14 soporte técnicos, procesamiento técnico y otros; prestación de servicios sea de obreros,
 15 secretarías, personal, semi calificados, técnicos en especialidades y personal edificado
 16 en general prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o
 17 alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios
 18 de computación y electrónicos; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y
 19 comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de
 20 laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se
 21 expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que
 22 se expendan en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus
 23 accesorios y repuestos. Equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos
 24 de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de
 25 radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en
 26 general, equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de
 27 seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de todas clase de
 28 equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción

Impordisgal S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público del Cantón Guayaquil

1 *madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada . teléfonos.*
2 *cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de*
3 *cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos*
4 *infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de*
5 *seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus*
6 *repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero,*
7 *productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes*
8 *para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y*
9 *telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa,*
10 *prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos*
11 *en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,*
12 *pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes*
13 *y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas,*
14 *helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos,*
15 *embarcaciones mayores y menores, dar servicio marítimo y portuarios y en general*
16 *todas clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas,*
17 *máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos,*
18 *instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y*
19 *cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; fomentará el turismo*
20 *nacional ya sea en el continente o las Islas Galápagos y el turismo Internacional*
21 *mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,*
22 *restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parque*
23 *mecánicos; prestar servicios especializados en las áreas de construcción, limpieza, de*
24 *instalaciones eléctricas y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos*
25 *jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y*
26 *comercialización tanto en el país como en el extranjero; al transporte de carga,*
27 *mercadería y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros; dedicarse*
28 *a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras*

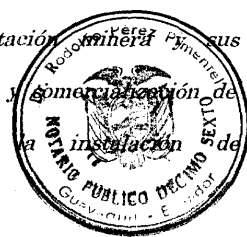
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario X V I del Cantón
Guayaquil

0000 4

1 informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura
2 general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y
3 demás, a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la
4 radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de
5 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y
6 comercialización de productos que se expenden en las mismas, a la actividad
7 pesquera en todas sus fases esto es: extracción, procesamiento y comercialización de
8 toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de
9 criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los
10 mismos, compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones
11 marítimas y fluviales; a las actividades propias de la minería en su más amplia
12 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación,
13 adquisición, exploración, al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración,
14 fundición, transportación y comercialización de toda clase de minerales, de metales
15 ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo
16 el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero
dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas,
canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así
como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o
purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la
comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá
importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y
pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor,
cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación y comercialización de
derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de
gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de

a. s. la.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Seto
del Cantón Guayaquil



1 *tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros*
2 *y demás accesorios para repuestos de vehículos; la construcción de plantas*
3 *procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o*
4 *vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil*
5 *como comisionista intermediaria, mandante, agente y representante de personas*
6 *naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con su objeto*
7 *social. Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá adquirir acciones o*
8 *participaciones sociales de compañías existentes o intervenir como socia o accionista en la*
9 *constitución de compañías cualquiera que fuere su especie, pero que tenga relación con su*
10 *objeto. Podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles para la Compañía. En fin*
11 *la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, y que*
12 *tenga relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de*
13 *duración de esta sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de inscripción de*
14 *esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo disolverse*
15 *anticipadamente por resolución de la Junta General. ARTICULO CUARTO: CAPITAL*
16 *SOCIAL.- El capital social de la Compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital*
17 *Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los Reglamentos o Resoluciones*
18 *correspondientes. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100*
19 *DOLARES, dividido en ochenta acciones de diez 00/100 dólares cada uno. El capital*
20 *Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES. El*
21 *capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los Accionistas y consiste en la*
22 *parte del Capital Autorizado que cada accionista se compromete a pagar en los aumentos*
23 *de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los*
24 *Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital suscrito no será menor del cincuenta*
25 *por ciento del capital autorizado. El capital pagado de la compañía es el que se haya*
26 *efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las*
27 *formas previstas por la ley. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones*
28 *serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario X V I del Cantón

Guayaquil

0000 5

1 *General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto*
2 *en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.*
3 **ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.** *La propiedad de las acciones se prueba y*
4 *se transfiere en la forma prevista en la Ley. ARTICULO SEXTO: En caso de pérdida o*
5 *destrucción del título o certificado provisional contentivo de una o más acciones, el*
6 *interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitando la emisión de*
7 *uno nuevo, el que será otorgado previo el cumplimiento de las formalidades establecidas*
8 *en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO: En el caso de constituirse usufructo de*
9 *una o más acciones, la calidad de accionista corresponde al nudo propietario, pero el*
10 *usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el*
11 *período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario*
12 *corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en las Juntas*
13 *Generales. En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las*
14 *estipulaciones legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto*
15 *al ejercicio de los derechos de accionistas. ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y*
16 **ADMINISTRACION.** *La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de*
17 *Accionistas y es administrada por el Presidente, el Gerente General y los Gerentes*
18 *Departamentales. ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.* *La Junta*
19 *General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano*
20 *supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia,*
21 *según el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer de todos*
22 *los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que considere*
23 *convenientes para la sociedad. Igualmente, le corresponde interpretar los presentes*
24 *estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no*
25 *impliquen reforma al contrato social; pues, en tal caso, deberán observarse las*
26 *formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente*
27 *o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta poder*
28 *dirigida al Gerente General. Los administradores y el Comisario no podrán ejercer esta*



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

representación. El Gerente General actuará de Secretario de la Junta General y tendrá la facultad para dar certificaciones de todos los accionistas, libros o documentos en general de la Compañía. Las actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina y debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA.**- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con la indicación, del lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario, en caso de urgencia o establecidos por la Ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores, en cualquier tiempo que convoquen a Junta General para que conozca los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General, también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL QUORUM DE INSTALACION.**- La Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes, debiéndose así advertir en la convocatoria que se haga. En los casos que requieren de tres convocatorias se estará al quórum previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM DECISORIO.**- Salvo lo dispuesto en la Ley, las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS ADMINISTRADORES.**- El Presidente y el Gerente General serán designados por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y pueden tener calidad o no de accionistas. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario X V I del Cantón
Guayaquil

1 *Presidente: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o*
2 *definitiva de dicho funcionario, con todas las atribuciones conservando las propias,*
3 *mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al*
4 *sucesor y se haya inscrito su nombramiento; b) Presidir las reuniones de Junta*
5 *General de Accionistas de la Compañía y suscribir sus actas; c) Suscribir*
6 *conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía o*
7 *certificados provisionales. d) Las demás atribuciones que le conceda la Ley, el*
8 *Estatuto, y los Reglamentos de la Compañía y la Junta General de Accionistas.*
9 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** *Son atribuciones y*
10 *deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial*
11 *de la Compañía en forma individual; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c)*
12 *Llevar los libros sociales de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente*
13 *los títulos de las acciones y certificados provisionales; y, e) Podrá comprometer con su*
14 *sola firma a la empresa hasta por la cantidad de cuarenta mil dólares, pasado este*
15 *límite tendrá que pedir autorización a los accionistas, también podrá vender bienes*
16 *muebles hasta por la cantidad límite, no así bienes inmuebles para lo cual necesitará*
17 *la autorización respectiva. f) Las demás atribuciones que le confiera la Ley, el Estatuto*
18 *y los Reglamentos de la Compañía, así como los que señale la Junta General de*
19 *Accionistas. ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL COMISARIO.- Habrá un*
20 *Comisario Principal y otro suplente, designados anualmente por la Junta General,*
21 *quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley y que en ningún caso serán*
22 *accionistas de la Compañía. Además de los funcionarios mencionados, el Directorio o*
23 *en su defecto la Junta General de accionistas podrá designar a su arbitrio uno a más*
24 *gerentes departamentales quienes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán*
25 *un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos quienes contribuirán en la*
26 *administración de la compañía, bajo las órdenes e instrucciones que según sus*
27 *superiores. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- La*
28 *distribución de las utilidades se hará en dividendos trimestrales.*

Impordisgal S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

a. a. a. a.

la Junta General. Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento destinada a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse un fondo de reserva especial, para reinversión, éste no podrá ser inferior al cinco por ciento, si así lo resolviere la Junta General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. - En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General de Accionistas designará un Liquidador, al que se le fijará sus atribuciones, además de las que ya constan en la Ley. Para el ejercicio de sus funciones, el Liquidador inscribirá su

nombramiento en el Registro Mercantil. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.** - Los socios fundadores declaran que el capital suscrito de la Compañía que por este instrumento se constituye, es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, representado por ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y su suscripción se la ha realizado en la siguiente forma: El señor KENYI MARLON GALLEGOS ANDRADE, ha suscrito

cuarenta acciones de diez dólares de los Estados Unidos cada una de ellas; MARIA GEORGINA ARTEAGA VERA, ha suscrito cuarenta acciones de diez dólares de los Estados Unidos cada una de ellas. **QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**

SUSCRITO. - El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, representado por ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una, y ha sido pagado en un veinticinco

por ciento por los accionistas fundadores en Numerario, quedando el saldo, esto es el setenta y cinco por ciento a pagarse en dos años a partir de la fecha de suscripción de esta Compañía. **OCTAVA: a)** Que autorizamos al Abogado Vicente Llerena Trujillo,

para que realice todas las gestiones conducentes a la legal formación de la sociedad, incluida su inscripción en el Registro Mercantil. Anteponga y posponga, usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta

escritura.- Firma ilegible.- Abogado Vicente Llerena Trujillo.- Registro número



BANCO DEL PICHINCHA C.A. 0000

7

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

22 de Agosto de 2002

Mediante comprobante No.

32416

, el (la) Sr.

KENYI MARLON

GALLEGOS ANDRADE

consignó en este Banco, un depósito de US\$

200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GALLEGOS S.A IMPORDISGAL

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GALLEGOS ANDRADE KENYI MARLON	US.\$.	100.00
ARTEAGA VERA MARIA GEORGINA	US.\$.	100.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

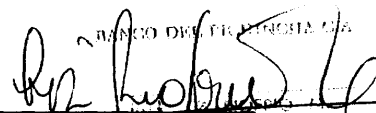
TOTAL US.\$.

200.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 3.75% de certificados de ahorro a 30 para el cálculo de intereses.

Atentamente,


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3088585

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: LLERENA TRUJILLO VICENTE ELIAS

Fecha Reservación: 22/07/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **IMPORTADORA GALLEGOS S.A. IMPORGAL**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 69932 IMPORCAL
- 2.- **PROVEEDORA GALLEGOS S.A. PROGAL**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3087155 PROGIAL, 83333 PROGRAL
- 3.- **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GALLEGOS S.A. IMPORDISGAL**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **18/01/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CARDENIA DE CIUDADANIA No 091776173-6

CALLEGOS ANDRÁDE KENYI MARLON

GUAYAS/GUAYÁQUIL/CARBO /CONCEPCION/

31 AGOSTO 1981

025- 0392 13180 H

GUAYAS/ GUAYÁQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1981



[Signature]

ECUATORIANA***** E113311122

CASADO CARMEN EDITH ARTEAGA MENDOZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CALO CALLEGOS

ALEJANDRINA ANDRADE

PORTOVIEJO 24/07/2002

24/07/2014

REN 0031133

0000 8



KENYI MARLON CALLEGOS ANDRADE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CARDENIA DE CIUDADANIA No. 130578850-5

ARTEAGA VERA MARIA GEORGINA

25 OCTUBRE 1.972

MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN

05 078 01434

MANABI/ EL CARMEN

EL CARMEN 72

[Signature]



ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MAGNO ARTEAGA

LOLA VERA

GUAYÁQUIL 22-03-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

044549



a. m. p.

Dr. Rodolfo Pérez Pimental
Notario Público Décimo Sexo
del Cantón Guayaquil



1 Setecientos quince.- Colegio de Abogados de Manabí.- HASTA AQUI LA MINUTA
2 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan agregados los
3 documentos habilitantes exigidos por la ley. Leída que les fue íntegramente y en alta
4 voz, a los comparecientes, éstos se ratifican, afirman y firman conmigo el Notario. en
5 unidad de acto de todo lo cual DOY FE

6
7 
8 KENYI MARLON GALLEGOS ANDRADE

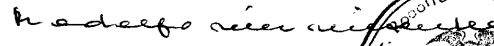
9 C.C. # 091776173-6

10
11 
12 MARIA GEORGINA ARTEAGA VERA

C.C. # 130578850-5

13 
14 NOTARIO XVI

15
16 SE OTORGO ANTE MI, EN FE ELLO CONFIERO ESTE
17 CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO,
18 EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
19 OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-
20

21 
22
23 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
24 NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el
Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No.
02-G-IJ-0007759, dictado por El Director Jurídico
de Compañías de la Intendencia de Compañías de
Guayaquil, de fecha 3 de Octubre del 2.002, se
tomó nota de la aprobación que contiene dicha
resolución, al margen de la Matriz de
Constitución de la Compañía Anónima Denominada
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GALLEGOS S.A.
IMPORDISGAL, celebrada el 22/08/2002.- LO
CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 4 de Noviembre del 2.002.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO



0000 10

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007759, dictada el 3 de Octubre del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GALLEGOS S.A. IMPORDISGAL**, de fojas 142.814 a 142.831, Número 21.690 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.381 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Noviembre del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 33182
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: PAUL NEUMANE
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 

